



Subdirector de Acuicultura (S)	
MLF	[Signature]
Jefa FIA (S)	
JWC	[Signature]
Jefa Departamento Juridico	
AMRA	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE  
MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE  
CONCESIONES NÚMERO 15.**

**VALPARAÍSO, 08 JUL. 2014**

**R.E. N° 2102**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 15; la R.E. N° 2.226, de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 15, integrada por las empresas Invertec Pesquera Mar Chiloé S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivadora de Salmones Linao S.A., y Salmones Tecmar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una modificación al plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 2.226, citada en Vistos, suscrita ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, con fecha 27 de mayo y 03 de junio de 2014.

Que, la referida modificación, incorpora al programa de descanso sanitario voluntario un nuevo centro de cultivo el que se abstendrá de realizar operaciones en un ciclo productivo, entendiéndose por tal el plazo completo de operación a contar del día 01 de julio de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015, toda vez que el próximo descanso sanitario de la agrupación se inicia el 01 de julio de 2015. El referido centro corresponde al código número 104286, cuyo titular es Salmones Tecmar S.A.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Cesar Orrego Quiroz, domiciliado para estos efectos en Calle Juan Soler Manfredini Número 41, Oficina 1602, Torre Costanera, Puerto Montt, correo electrónico: [corrego@invermar.cl](mailto:corrego@invermar.cl).

Que, los titulares comparecientes en la modificación del plan de manejo, declararon además, que la inclusión de la referida concesión de acuicultura al programa de descanso sanitario se debe a que corresponde a una concesión otorgada recientemente, motivo por el cual no fue incorporado al plan de manejo inicial, y además por encontrarse ubicada en una zona declarada como corredor sanitario, esto es zona correspondiente a franja de distancia obligatoria entre macrozonas, quedo ubicada en un área de uso incompatible con la acuicultura.



**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la modificación del plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 15, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

- a) El descanso sanitario voluntario del centro de cultivo individualizado en el considerando tercero de la presente resolución.
- b) La designación de coordinador de la agrupación.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.

